

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplares 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Jueves 24 de mayo de 1956

Núm. 145

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se establece la Embajada de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita .....	3347
Otro de 14 de mayo de 1956 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita a don Francisco Limiñana Miralles .....	3347
Otro de 14 de mayo de 1956 por el que se establece la Embajada de España cerca de Su Majestad Imperial el Sultán de Marruecos .....	3347
Otro de 14 de mayo de 1956 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad Imperial el Sultán de Marruecos a don José Felipe de Alcover y Sureda, Ministro Plenipotenciario .....	3347

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don Manuel Carrasco Verde, que cesa en su actual destino .....	3347
--	------

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación a la relación correspondiente al primer expediente de obras a subsanar en el presente ejercicio económico de 1956, con cargo al presupuesto ordinario (Decreto de 27 de abril de 1956) .....	3347
--	------

##### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETOS de 14 de mayo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los camaradas Ismael Herráiz Crespo y Miguel Vizcaino Márquez .....	3348
--	------

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados .....	3348
Otra de 16 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a setenta y nueve penados .....	3348
Otra de 16 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a once penados .....	3349
Otra de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don Leonardo Bris Monte .....	3349
Otra de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos .....	3349
Otra de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don Angel Montesino García .....	3349
Otra de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don José Jiménez Villarejo .....	3349

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 28 de abril de 1956 por la que se anuncian las vacantes de Subalerno existentes en las Unidades que se relacionan .....	3349
Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Arturo García Agud .....	3350
Otra de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente Coronel de Infantería don Juan Herrera López .....	3350
Otra de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a la Academia General Militar, como primer Profesor del Grupo de Técnica Militar, al Teniente Coronel de Infantería don Jesús Plaza Mira .....	3350

Orden de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don Joaquín González Moya .....	3350
Otra de 14 de mayo de 1956 por la que se dispone cause baja en las Mejasnias Armadas el Sargento de Infantería don Benjamin Oter Miranda .....	3350

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se autoriza el pago a metálico del impuesto del Timbre por el concepto de billetes de viajeros y conocimientos de embarque al Consignatario de buques «Romeu & Cia., S. L.» .....	3350
Otra de 18 de mayo de 1956 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento .....	3350
Otra de 16 de mayo de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 4.196, promovido por el Ayuntamiento de Gijón, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 11 de enero de 1952 .....	3350

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de mayo de 1956 por la que se determinan para los meses de marzo y abril de 1956 los indices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 .....	3351
--	------

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias en Burbáguena (Teruel) .....	3351
Otra de 11 de abril de 1956 por la que se concede a doña Leonor Felisa de Liñán y Larrucea, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la excedencia voluntaria .....	3351
Otra de 11 de abril de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Luis Girón Setién como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda .....	3351
Otra de 12 de abril de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga .....	3351
Otra de 12 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia .....	3352
Otra de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense), conjunto monumental, importante 49.999,95 pesetas .....	3352
Otra de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, importante 102.596,54 pesetas .....	3352
Otra de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara, monumento nacional, importante pesetas 248.350,03 .....	3352
Otra de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 60.000,01 pesetas .....	3353

PAGINA

PAGINA

*Orden* de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa-Posada de la Santa Hermandad de Toledo, ciudad monumental, importante 128.783 pesetas ..... 3353

*Otra* de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, importante 179.163,81 pesetas ..... 3353

*Otra* de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, importante 130.796,23 pesetas ... 3353

*Otra* de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria la Mayor, de Pontevedra, ciudad monumental, importante 49.999,95 pesetas ..... 3354

*Otra* de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en el palacio de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña), importante 79.999,97 pesetas ..... 3354

*Otra* de 18 de abril de 1956 por la que se habilita un crédito de 10.000 pesetas consignado para premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro» ..... 3354

*Otra* de 20 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Armenteira (Pontevedra), monumento nacional, importante 79.999,97 pesetas ... 3354

*Otra* de 20 de abril de 1956 por la que se convoca concurso especial de traslados entre Maestros procedentes de localidades de censo superior a 10.000 habitantes ... 3355

*Otra* de 24 de abril de 1956 por la que se anula la convocatoria de concurso previo de traslado a las cátedras de Historia de las Escuelas de Comercio del Grado Pericial, como consecuencia del Decreto de 16 de marzo de 1956 ..... 3355

*Otra* de 30 de abril de 1956 por la que se distribuye un crédito de 100.000 pesetas para viajes de profesores y alumnos de Escuelas de Comercio ..... 3356

*Otra* de 3 de mayo de 1956 sobre normas para nombrar el Tribunal que debe juzgar las tesis doctorales en las Universidades ..... 3356

*Otra* de 8 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para convocar a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla. 3356

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*Orden* de 15 de mayo de 1956 por la que se modifica el artículo 44 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948 ..... 3356

*Otra* de 4 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José y Eugenio Cano, S. L.» ..... 3356

*Otra* de 7 de mayo de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Andrés Bello (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Juan Touzón Jurjo ... 3357

*Otra* de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Francisco Ruiz Moreno la casa barata y su terreno número 6 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital ..... 3357

*Otra* de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Pedro Díaz Sánchez la casa barata y su terreno número 24 de la calle de Clemente Fernández del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital ... 3357

*Otra* de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Manuel Ferrer Zapata la casa barata y su terreno número 47 de la calle de Clemente Fernández del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital ... 3357

*Otra* de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don José Palacios Arista la casa barata y su terreno número 68 de la calle de Clemente Fernández del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital ..... 3358

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*Orden* de 9 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.790, interpuesto por «Chas Pfizer & Co. Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1951 ..... 3358

*Otra* de 9 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.943, interpuesto por don Eleuterio Palacios Claver contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1951 ..... 3358

*Otra* de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de segunda clase don Juan José Arnaldo Targa ... 3359

*Orden* de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de tercera clase don José Frigola Casassas ..... 2359

*Otra* de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de tercera clase don Enrique Alfaro Segovia ..... 3359

*Otra* de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de segunda clase don Tomas Moreno Garbayo ..... 2359

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Orden* de 30 de abril de 1956 por la que se declara obligatoria la construcción de albergues para el ganado en varias fincas de la provincia de Huelva ..... 3359

*Otra* de 16 de mayo de 1956 por la que se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Azuqueca de Henares, de la provincia de Guadalajara ..... 3360

*Otra* de 16 de mayo de 1956 por la que se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Beña de Sorbe, de la provincia de Guadalajara ..... 3360

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*Orden* de 4 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por don Armengol Sansa Besoli, propietario del Hotel Paris, de Figueras (Gerona) 2360

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Empréstito de obligaciones españolas del ferrocarril Tanger-Fez.—Aviso del resultado del décimo octavo sorteo de amortización de títulos de la primera serie, octavo de títulos de la segunda serie y sexto de títulos de la tercera serie, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1956 ..... 3361**

**ASUNTOS EXTERIORES.—Canje de notas entre España y la Unión Económica BelgoLuxemburguesa ... 3362**

Aceptación por el Gobierno de Luxemburgo del Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 9-31 de octubre de 1951 ..... 3363

**HACIENDA —Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Antonio Marín Santamaría», de Santa Coloma (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ..... 3363**

**GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo públicos los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación ..... 3363**

**OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificación al movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el primer trimestre de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril de 1956 ..... 3364**

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas ..... 3364

*Dirección General de Obras Hidráulicas.* — Adjudicando definitivamente los concursos de obras que se citan ... 3364

*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valencia y Bicorp, con hijuelas de Alcudia de Crespins a Játiba y de Alcudia de Crespins a Enguera, provincia de Valencia, expediente número 4.544, convalidando el que actualmente explota, a don Tomás Granero Garrigas ... 3364

*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.* Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan ..... 3365

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.**—Anunciando a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio que se citan ..... 3365

*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*— Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Universidad de Santiago ..... 3365

**INDUSTRIA — Dirección General de Industria.**— Autorizando a Eléctrica Josella, S. A., la instalación de la línea eléctrica subterránea que se menciona ... 3366

Autorizando a don José Souto Vilas la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se citan. 3366

*Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando la convalidación de una fábrica de cemento natural, autorizada por la Delegación de Industria de Barcelona en fecha 25 de enero de 1955, en el término municipal de Castellfullit de Riubregós (Barcelona), solicitada por don Jorge Anglada Bayés ..... 3366

**AGRICULTURA.—Subsecretaría.**—Transcribiendo relación de Ingenieros Agrónomos admitidos para tomar parte en el concurso convocado para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo, Agregado adjunto a la Embajada de España en Paris ..... 3367

*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.*—Convocando concurso para proveer dos plazas de Ingenieros de Montes vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias ... 3367

PAGINA

PAGINA

*Instituto Nacional de Colonización.*—Haciendo público las expropiaciones que se indican y señalándose fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación ... 3367

*Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico de Pósitos.*—Haciendo público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores y la fecha en que darán comienzo los ejercicios ... 3367

*COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.* — Transcribiendo instancia extractada de don José Soley Vallhonrat, Gerente de la entidad «León Harmel, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 50.000 kilos de lana lavada para su transformación en hilo de estambre retorcido a dos cabos y aseado, con destino a la exportación ... 3368

*ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se establece la Embajada de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita.**

Hasta el presente el Servicio de representación diplomática de España en el Reino de la Arabia Saudita ha estado encomendado al Embajador de España en El Cairo Establecida ahora en Madrid la Embajada de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita, procede que España, en régimen de reciprocidad, establezca en la capital de dicho Reino su propia Embajada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros, **Vengo en disponer:**

**Artículo primero.**—Se establece, en régimen de reciprocidad, la Embajada de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita.

**Artículo segundo.**—Por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita a don Francisco Limiñana Miralles.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

**Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita a don Francisco Limiñana Miralles.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se establece la Embajada de España cerca de Su Majestad Imperial el Sultán de Marruecos.**

Reconocida por España la independencia del Imperio marroquí, en virtud de la Declaración conjunta hispano-marroquí, de siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y su Protocolo complementario, en los cuales se establece que dicho reconocimiento implica servicio diplomático propio, se ha concertado con el Gobierno marroquí la creación de Embajadas en Madrid y Rabat.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

**Vengo en disponer:**

**Artículo primero.**—Se establece la Embajada de España cerca de Su Majestad Imperial el Sultán de Marruecos.

**Artículo segundo.**—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad Imperial el Sultán de Marruecos a don José Felipe de Alcover y Sureda, Ministro Plenipotenciario.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

**Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Majestad Imperial el Sultán de Marruecos a don José Felipe de Alcover y Sureda, Ministro Plenipotenciario**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don Manuel Carrasco Verde, que cesa en su actual destino.**

**Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don Manuel Carrasco Verde, cesando en su actual destino.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Rectificación a la relación correspondiente al primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1956, con cargo al presupuesto ordinario (Decreto de 27 de abril de 1956).**

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, correspondiente al día 23 de

mayo de 1956, páginas 3334 y 3335, se rectifica en el sentido de que en el primer grupo de obras de la provincia de León, y en la columna de la anualidad de 1956, donde dice 362.691,56 pesetas debe decir 362.691,59 pesetas.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETOS de 14 de mayo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los camaradas Ismael Herraiz Crespo y Miguel Vizcaino Márquez**

En atención a cumplirse el veinticinco aniversario de su incorporación a las tareas del periodismo, en el que ha prestado tan relevantes servicios a la Patria, y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

**Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al camarada Ismael Herraiz Crespo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.  
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

**Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al camarada Miguel Vizcaino Márquez.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.  
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Olegario Blanco Hernández, Fernando Prieto García.

De la Prisión Central de Burgos: Félix Canales Moreno.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Higinio Arias Salas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Enrileo Morata Pedroviejo, Antonio Puche Pérez, Vicente Morte Navarro, Manuel Pérez López, Félix Soto Navacerrada.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Piris Silva, Mariano Tabuyo Ramos.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Victoriano Casamayor Lucas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Bujones Lemus, Camilo Montes González, Amado Ugall Allué, Bruno Notario Vera.

De la Prisión Escuela de Madrid: Alberto García Serrano.

De la Prisión Central de Madres lactantes de Madrid: Francisca Arias Jiménez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Isabelo Coloma Trigo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Diego González Herrera, José Castell Bover.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Agueda García López.

De la Prisión Provincial de Albacete: Anacleto Moreno Garrido.

De la Prisión Provincial de Avila: Rufino Sastre Santander.

De la Prisión Celular de Barcelona: Rafael Margarit Batalla.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ciriaco Goicoechea Santamaría.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Concepción Rodríguez Baltran.

De la Prisión Provincial de Granada: José Nuñez Comino, Antonia Bueno Linañan.

De la Prisión Provincial de Huelva: Sergio González Hernández.

De la Prisión Provincial de Huesca: Tomás Plaza Camacho.

De la Prisión Provincial de Logroño: Cándido Baños Manzano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Gaspar Sierra Andújar.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Sánchez Martos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Pérez Marcos, Arturo Andrés Anibal García Gil, Alfonso Cayuela Martínez Jaime Martín Ayala.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Herrero Sos.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Pedro Jiménez Fernández, Teodora Hernández Pisonero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Rosario Ortigosa Castillo, Julio José Gallejo Boverizo, Lino Pablo Vallejo Castillo.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Velázquez Tomás.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): Santiago Amat Santos.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Francisco Ricardo Martínez Blanco.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Zamudio Aguilar, Manuel Balsera Balsera.

Del Destacamento Penal de Pozo Fonda (Sama de Langreo): Policarpo González Quijada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a setenta y nueve penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Nicasio Fuerte de la Cruz.

De la Prisión Central de Burgos: Constantino González Raposo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Juan Antonio Toledo Moreno, Cándido Lázaro Miranda, Manuel Cano Andrade, Bartolomé Cruz Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria de Dueso (Santona): Armando Rodríguez González, Ramón Melchor García Lera Eulalio Olmeda Escribano.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Sánchez Iglesias, Cándido del Amo Díez, Santos Jiménez Meneses, Marino Martín González, Manuel Torres Pombo, Mariano de Pablos Llanos.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Leoncio Real Bejarano.

De la Prisión Escuela de Madrid: Luis Ordóñez de Barricúa, Germán Gallástegui Ecorobarutia.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Pantaleón Serrano Heredia, Julio Martínez Ballesteros.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Ciria Moreno, Manuel Celorio Ordura, Juan Chacón Román, Ambrosio Castelló Garcés, Ramón López Martínez, Antonio Martínez Nieto, Arturo Martínez Pérez, Eladio Bonilla Barbero, Guillermo Menasalvas Urias.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Magdalena Fernández Contreras Isabel López Andrés.

De la Prisión Provincial de Almería: Severiano García Martínez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Martínez Díaz, José Tarragó Vila, María Andilla Perarnau, Francisca Perelló Márquez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Gil Pereira, Martín Ignacio Apezteguía Díaz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Campos Arroyo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Ramón Galindo Soto.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Castro Eslava, Francisco Aragón Leiva.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro López García, Vicente Gómez Andrés.

De la Prisión Provincial de Jaén: Bartolomé Pastor Escribano.

De la Prisión Provincial de Lérida: Fernando Primo Ibañez.

De la Prisión Provincial de Logroño: Jesús Marcilla Losantos.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio López Figueroa.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Enriqueta Málaga Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Joaquín Ramón Miyares Valle, Miguel Antonio Quintana Carbajal.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Fernando Herrera Robledillo, Fermín Orbaiceta Zabaiza.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Cipriano Rodríguez Reyes, Manuel Morales Quintana, Manuel Hernández Curbelo, Rafael Alamo Macías.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Antonio Acosta Santana, Juan García Bethencourt, Juan Barreto Pérez, José Isidro Exposito, Juan Trujillo Artiles.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Moisés Ruiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Andrés Lucas Méndez, Julián Lucas Méndez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Domingo Altabas Mallén, Pedro Gracia Domingo, Manuel Espallargas Alejos.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Ramiro José Alfonsín, José Vilas Domínguez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Manuel Fernández Campos.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Rosario Marcos Galindo Garrido, José Franchin Toimil.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Pedro Creo Romero.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Ángel Ruiz Santos, José Ramón Villar Fresneda, Gabriel Hernández Hernández, Manuel Antonio Mariño, Salustiano Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Torregrosa Cerezuola, Domingo Torregrosa Granados, Pedro López Martínez, José Parra Gómez, Diego Miguel Pérez Parra, Cristóbal Parra Parra, Juan Parra Parra, Andrés Parra Gómez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Rincón Teclas.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pedro LaGuardia Beltrán.

De la Penitenciaría de Uad-Lau (Marruecos): Abdel-Lah Ben Mohammed Ben Haddu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por lo que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don Leonardo Bris Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Leonardo Bris Montes, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don Ángel Montesino García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Ángel Montesino García, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal, de entrada, a don José Jiménez Villarejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Jiménez Villarejo, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se anuncian las vacantes de Subalterno existentes en las Unidades que se relacionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal por Oficiales de Complemento de Intendencia las vacantes de Subalterno existentes en las Unidades que se indica:

- Agrupación de Intendencia número 1. Una.
- Agrupación de Intendencia número 2. Tres.
- Agrupación de Intendencia número 3. Tres.
- Agrupación de Intendencia número 4. Dos.
- Agrupación de Intendencia número 5. Una.
- Agrupación de Intendencia número 6. Cuatro.
- Agrupación de Intendencia número 8. Dos.
- Grupo de Intendencia de Baleares. Dos.
- Grupo de Intendencia de Canarias. Dos.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.—Dos.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Tres.

La provisión de estas vacantes se ajustará a las normas señaladas para las Armas en la Orden de 21 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 115), excepto en lo que se refiere al límite máximo de edad (norma primera), que se fija en treinta y dos años no cumplidos antes del 1 de enero de 1956, y en tanto las necesidades del servicio lo requieran.

Las papeletas de los solicitantes, en la que se hará constar fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos y localidad en que habitualmente residen, acompañadas de certificación en extracto del acta de nacimiento, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telegrafo.

Madrid, 28 de abril de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Arturo García Agud.

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario al Capitán de Infantería (primer Grupo) don Arturo García Agud, del Tercio Duque de Alba 2, de La Legión, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 9 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente Coronel de Infantería don Juan Herrera López.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente Coronel de Infantería de la Escala Activa, primer Grupo, don Juan Herrera López, el cual causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1 y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a la Academia General Militar, como primer Profesor del Grupo de Técnica Militar, al Teniente Coronel de Infantería don Jesús Plaza Mira.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 7 de marzo de 1956 («D. O.» núm. 58), pasa destinado con carácter voluntario a la Academia General Militar, como primer Profesor del Grupo de Técnica Militar, el Teniente Coronel de Infantería de la Escala Activa, primer Grupo, don Jesús Plaza Mira, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se destina a la agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don Joaquín González Moya.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería de la Escala Activa, primer Grupo, don Joaquín González Moya, el cual causa baja en el Grupo de Tiradores de Infantería número 1 y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se dispone cause baja en las Mejasnia Armadas el Sargento de Infantería don Benjamín Oter Miranda.

Causa baja en las Mejasnia Armadas y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Sargento de Infan-

tería don Benjamín Oter Miranda, el cual queda en la situación de disponible en Marruecos, con residencia en Tetuán. Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN, de 11 de mayo de 1956 por la que se autoriza el pago a metálico del impuesto del Timbre por el concepto de billetes de viajeros y conocimientos de embarque al Consignatario de buques «Romeu & Cia., S. L.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Casa consignataria de buques Roméu y Compañía, S. L., domiciliada en Tarragona, calle de Barcelona, número 4, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre en acta levantada en 24 de marzo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación;

Resultando que la empresa de referencia está conforme con que se fije en 12.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las compañías y empresas para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la Casa consignataria de buques Roméu y Cia., S. L., domiciliada en Tarragona, calle de Barcelona, número 4, para satisfacer en metálico, a partir de 1 de junio del corriente año, el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide, fijándose en 12.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de aquel Colegio don Alberto Moya y Bardolet; y

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan, \*Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona a favor de don Alberto Moya Bardolet.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente de Cambio y Bolsa las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 4.196, promovido por el Ayuntamiento de Gijón, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 11 de enero de 1952.

Ilmo. Sr.: Por haber dictado la Sala Tercera del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.196, interpuesto por el Ayuntamiento de Gijón contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central fecha 11 de enero de 1952, relativo a participaciones y recargos municipales en las Contribuciones del Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda a que esta sentencia se refiere, y con ella el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido, pronunciado en 11 de enero de 1952, por el Tribunal Económico-administrativo Central, declarándolo firme y subsistente y absolviendo, así, a la Administración general del Estado de aquella demanda, formulada con fecha 2 de marzo de 1953 por la representación procesal del Ayuntamiento de Gijón.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se determinan para los meses de marzo y abril de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Ilmos. Sres.: Visto lo establecido en el artículo segundo y en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio).

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para el mes de marzo del corriente año, variación en el coste de los eie-

mentos integrantes de los precios unitarios;

Resultando que por repercusión de lo establecido por Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), dictada en ejecución del Decreto del mismo Ministerio y de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se ha motivado, con vigencia desde 1 de abril, modificación en el coste de la mano de obra.

En consideración a lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de marzo del corriente año rijan en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados por Orden de 20 de febrero anterior, y los mismos para el mes de abril, con excepción del correspondiente a la mano de obra para el que se adoptará el valor 379.554.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio

cargo por un tiempo mínimo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado B) del artículo noveno y el artículo 15 de dicha Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Luis Giron Sotien, como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Luis Giron Sotien como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada con fecha 6 de los corrientes por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en cumplimiento del acuerdo tomado por dicha Corporación en su sesión del día 22 de noviembre del pasado año, acerca de la designación del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, don Antonio Pérez de la Cruz González.

Vicepresidente: Delegado de Cultura de la Excm. Diputación Provincial, cargo que en la actualidad está desempeñado por el señor Diputado provincial don Manuel Bañares Zarzosa.

Vocales: Inspector Regional de Bibliotecas, don Juan Tamayo, Secretario de la Excm. Diputación, don Angel Amores Riedel, Interventor de la misma, don Enrique Villaverde Alcaín, Delegado de E. N. de F. E. T. y de las J. O. N. S., don José Cruces Pozo, Archivero de la Excm. Diputación, don Esteban Cebrían Sáenz, Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza masculino, don Lucas Martínez Tobarueña, Representante sindical, don Manuel Vela Díaz.

Secretario: Director Técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas, don Francisco Baguena Novella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias en Burbáguena (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burbáguena (Teruel), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, como asimismo las normas contenidas en el apartado segundo de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1954,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis de la Peña e Hickman para la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias en Burbáguena (Teruel), por su presupuesto total de pesetas 816.767,72, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 494.021,31; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 109.570,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 90.554,10 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.980,47 (por cada uno de estos servicios); y del Aparejador, 2.988,28 pesetas; aportación municipal, 111.571,02, y coste para el Estado, 700.216,33 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 803.818,60, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales; y

2.º De la aportación municipal que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Burbáguena por el 20 por 100 del im-

porte total de las obras, ofrecido, la Corporación ha depositado 55.785,51 pesetas (el total de 111.571,02 pesetas de aportación no es el 20 por 100 del presupuesto, sino una cantidad inferior en atención a las circunstancias que han impedido la aprobación de este expediente a su debido tiempo), debiendo depositar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se concede a doña Leonor Felisa de Liñán y Larrucea, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Leonor Felisa de Liñán y Larrucea, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda de Murcia, perteneciente a la quinta categoría de su Escalafón, en la que ocupa el número 82, con el sueldo anual de 10.080 pesetas correspondiente a la citada categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que la señora Liñán solicita la excedencia de su cargo, obligada por razones familiares que le impiden el desempeño de sus funciones de Auxiliar;

Resultando que el Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Murcia informa favorablemente su petición;

Considerando que la solicitud de la señora Liñán está comprendida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Leonor Felisa de Liñán y Larrucea la excedencia voluntaria de su

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, aprobado en sesión de la Excm. Diputación de aquella provincia de 25 de noviembre último, y rectificado, conforme a las instrucciones dadas por esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en sesión de 6 de los corrientes, y visto igualmente el Decreto de 4 de junio de 1952 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, a cuyas prescripciones se ajusta fielmente el proyecto citado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto del Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, elevado por acuerdo de la Excm. Diputación de aquella provincia de 6 del corriente mes de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense), conjunto monumental, importante 49.999,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense), conjunto monumental, formulada por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas y tejados en los primeros tramos de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,95, de las que corresponden a la ejecución material 37.091,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.761,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 528,56 pesetas; a premio de pagaduría, 185,46 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.636,49 pesetas; y a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en

él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a) «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, importante 102.596,54 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 102.596,54 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre y completar la de los pavimentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 102.596,54, de las que corresponden: a la ejecución material, 76.479 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, 1.625,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 975,10 pesetas; a premio de Pagaduría, 382,39 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.559,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 11.949,84;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 102.596,54 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno c): «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara, monumento nacional, importante pesetas 248.350,03.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarcel, importante 248.350,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración, a cuyo efecto se llevará a cabo la de las pilastras y arcos de contrarresto en los ángulos del patio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 248.350,03, de las que corresponden: a la ejecución material, 186.030; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.488,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.092,83 pesetas; a premio de Pagaduría, 930,15 pesetas; a plus de carestía de vida, 23.253,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 29.067,18;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado en 6 de abril actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 248.350,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 60.000,01 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, formulada por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración de cubiertas en la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.000,01, de las que corresponden a la ejecución material 44.510,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.114,24; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 634,27 pesetas; a premio de Pagaduría, 222,55 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.563,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.954,75 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto novena, a) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa-Posada de la Santa Hermandad de Toledo, ciudad monumental, importante 128.783 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa-Posada de la Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Monumental, formulada por el Arquitecto don José Manuel

González Valcárcel, importante 128.783 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone devolver al edificio su primitiva traza, a cuyo efecto se llevará a cabo la reconstrucción de la escalera, el recalzo de los muros de primera y segunda crujía, picado de lienzos y levantado de pavimentos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 128.783, de las que corresponden a la ejecución material, 95.999,28 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.039,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.223,98 pesetas; a premio de pagaduría, 479,99 pesetas; a plus de cargas familiares, 14.999,88 pesetas; a plus de carestía de vida, 11.999,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable para su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 128.783, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, c), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, importante 179.163,81 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 179.163,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone devolver su primitiva traza a las fachadas del edificio correspondiente a la plaza y la del Callejón de la Ciudad, demoliendo el torreón del ángulo de las mismas que lo afean y desentonan, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 179.163,81, de las que corresponden a la ejecución material, 133.879,20 pesetas;

a honorarios facultativos por formación de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.677,58 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.606,54 pesetas; a premio de pagaduría, 669,39 pesetas; a plus de carestía de vida, 16.734,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 20.918,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable para su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual, y que éste ha sido fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 179.163,81 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, c), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, importante 130.796,23 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 130.796,23;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los arcos de la galería adosada al crucero, restaurar muchas de las dovelas así como parte de la balaustrada de coronación, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 130.796,23, de las que corresponden a la ejecución material 97.500 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.071,87 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.243,12 pesetas; a premio

de pagaduría, 487.50 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.187,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.234,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable para su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 130.796,23 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, ciudad monumental, im. portante 49.999,95 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, ciudad monumental, formulada por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reconstrucción de cubiertas de dos tramos de la nave lateral del Evangelio, que por su estado de descomposición y abundantes filtraciones de lluvias exige urgente reparación, repaso de desagües y bajantes, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,95, de las cuales corresponden a la ejecución material 37.091,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.761,87; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 528,56; a premio de pagaduría, 186,46; a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas; y a pluses de carestía de vida, 4.636,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe

de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en el palacio de Gelmirez, en Santiago de Compostela (La Coruña), importante 79.999,97 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración del palacio de Gelmirez, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, e importante 79.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar varias obras aisladas como reparación de ventanales, consolidación de la torre, obras de carpintería, relacionadas todas con el gran salón del palacio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,97 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 59.490,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.677,03 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 803,12 pesetas; a premio de pagaduría, 297,45 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.295,40 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.436,32 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Admi-

nistración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado y éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,97 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b) «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se habilita un crédito de 10.000 pesetas consignado para premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 10.000 pesetas, consignado para premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro», y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 4 y 10 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite el crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo, único, del presupuesto de gastos de este Departamento, para el abono de los premios establecidos en el concurso de la «Fiesta del Libro», cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Armenteira (Pontevedra), monumento nacional, importante 79.999,97 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Armenteira (Pontevedra), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 79.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone iniciar la reposición de las cubiertas del monumento por su zona más noble y de imprescindible utilización; ábside central, presbiterio y linterna cimborrio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 59.490,60 pesetas;

a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.677,08; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 803,12 pesetas; a premio de pagaduría, 297,45 pesetas, a plus de cargas familiares, 9.295,40 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.436,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien le emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstanza segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,97 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se convoca concurso especial de traslados entre Maestros procedentes de localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, correspondientes al concurso-oposición.

2.º Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Las resultas y desiertas de este concurso se cubrirán por los que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.º Podrán participar en este concurso los Maestros Nacionales que en la fecha de esta Orden hayan aprobado el concurso-oposición a Escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

También podrán participar los proce-

dentos del antiguo concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 15.000 habitantes.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones exigidas en el número anterior, se hallen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto. El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir en 31 de agosto de 1955 para obtener Escuela por este turno serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

5.º Los que soliciten por consortes pueden concursar, además, por el turno voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación por los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

6.º Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en el de consortes.

7.º Por el turno voluntario podrán obtener plaza los Maestros en activo o excedentes forzosos o voluntarios que reúnan las condiciones señaladas en el número 3.º de esta convocatoria y lleven un año de servicios efectivos en propiedad en la localidad desde la que soliciten; los que concurren desde el primer destino que obtuvieron por concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar haber cumplido el tiempo de excedencia mínimo sin pasar del máximo.

8.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirán el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.º La puntuación por cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad de que sean titulares, obtenido por concurso-oposición o la última servida y que adquirieron por este procedimiento: 2,00 puntos por año, 0,16 punto por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo prestados en Escuelas obtenidas por concurso-oposición: 1,00 punto por año, 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluidas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga con anterioridad al 1 de septiembre de 1954, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 punto que, con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar el acuerdo que así lo acredite a la petición del concurso.

10. Todos los Maestros comprendidos en el grupo segundo y tercero del turno voluntario (excepto los excedentes) estarán obligados a solicitar en el concurso general de traslados convocado el 27 de febrero último, aun cuando lo hagan en este concurso, y en caso de obtener plaza, podrán optar por ésta o por las que les corresponda en el general de traslados, en el plazo que para ello se señale. La escuela a la que renuncien se consi-

derará vacante definitiva producida en 31 de agosto próximo. Igual criterio se seguirá con los que voluntariamente participen en ambos concursos.

11. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicite.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documental-mente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables, salvo el caso previsto en el número 10, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que sean nombrados los solicitantes, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que sean necesarias; ordenará la publicación en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de las vacantes a proveer en este concurso; señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio. Asimismo, resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se anula la convocatoria de concurso previo de traslado a las cátedras de Historia de las Escuelas de Comercio del Grado Pericial, como consecuencia del Decreto de 16 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado suprimida la cátedra de Historia en las Escuelas Periciales de Comercio, según el artículo 49 del Decreto de 16 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril), por consecuencia de la exigencia del Bachillerato Elemental o Laboral para el acceso al período técnico de los estudios mercantiles,

Este Ministerio ha acordado anular la convocatoria de concurso de traslado anunciada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), por lo que se refiere a las cátedras de Historia en las Escuelas Periciales de Comercio de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Vitoria y Ciudad Real.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se distribuye un crédito de 100.000 pesetas para viajes de Profesores y alumnos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que las Escuelas que se citan más adelante han remitido presupuesto detallado de los viajes a realizar por Profesores y alumnos;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 13 de los corrientes, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 17 siguientes;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, consignada en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

Pesetas

Escuela de Comercio de Barcelona .....	10.000
Idem de La Coruña .....	10.000
Idem de Bilbao .....	7.500
Idem de Gijón .....	7.000
Idem de Granada .....	7.000
Idem de Valencia .....	7.000
Idem de Vigo .....	5.500
Idem de Alicante .....	5.000
Idem de Valladolid .....	5.000
Idem de León .....	5.000
Idem de Zaragoza .....	5.000
Idem de Pamplona .....	4.000
Idem de San Sebastián .....	3.500
Idem de Murcia .....	3.000
Idem de Málaga .....	3.000
Idem de Oviedo .....	2.500
Idem de Cádiz .....	2.000
Idem de Jerez de la Frontera .....	2.000
Idem de Las Palmas .....	2.000
Idem de Santa Cruz de Tenerife .....	2.000
Idem de Palma de Mallorca .....	2.000
<b>Total .....</b>	<b>100.000</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 sobre normas para nombrar el Tribunal que debe juzgar las Tesis doctorales en las Universidades.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de junio de 1954 que reguló el procedimiento para conferir el grado de Doctor en todas las Universidades establecido en su artículo séptimo las normas para nombrar el Tribunal que debe juzgar la tesis doctoral.

La novedad de estas medidas ha ocasionado dificultades que conviene remediar. Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo del mencionado Decreto.

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Corresponde al Rectorado de la Universidad el nombramiento de los Tri-

bunales que deben juzgar las tesis doctorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 25 de junio de 1954.

2.º Únicamente en el caso de que deba formar parte del Tribunal un Catedrático que tenga su destino en otro lugar, el Rectorado, después de obtener la designación del que se considere procedente, como previene el párrafo tercero del referido artículo séptimo del Decreto citado, solicitará de este Ministerio la correspondiente comisión de servicio para que el interesado se desplace a su residencia oficial y concurra a la formación del Tribunal, defensa y calificación de la tesis.

3.º Al formular la propuesta a que se refiere el número anterior se determinarán los días que se consideran necesarios para desempeñar la comisión, que no podrán exceder de los necesarios para realizar el viaje y de dos más como máximo, a no ser que se lean más de una tesis, en que podrán ser tantos como graduados más uno.

4.º El nombramiento se comunicará a los dos Rectorados interesados y a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento.

5.º La Universidad a que corresponda el Catedrático a quien se confiera la Comisión formulará las nominas oportunas en reclamación de los gastos de viaje y dietas que correspondan en cada caso, con estricto cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias.

6.º Lo dispuesto en esta Orden será aplicable a las comisiones conferidas para Tribunales nombrados con anterior-

idad que no hayan sido satisfechas o retribuidas en otra forma, si bien los Rectorados deberán reiterar la ratificación con sujeción a lo que ahora se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para convocar a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), en relación con el de 16 de marzo de 1956.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» vacantes en las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de mayo de 1956 por la que se modifica el artículo 44 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: La sincronización y doblaje de las películas extranjeras en castellano para su más fácil explotación comercial, es una industria que ha alcanzado una floreciente situación económica, desde el año 1948 en que se promulgó la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cinematográficas, cuyo artículo 25 está dedicado a la definición de las categorías profesionales que intervienen en dicho ciclo.

Teniendo en cuenta, además, la reducida o casi nula repercusión económica que los emolumentos de los artistas encargados de la sincronización tiene sobre el coste total de la película y sobre los consumidores en general, se hace preciso el fijar para dichos artistas una remuneración justa y equitativa que compense, por una parte, la importancia de su trabajo, y por otra, la pequeña duración y eventualidad del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 44 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948, en la forma que a continuación se señala.

### CICLO DE DOBLAJE Y SINCRONIZACIÓN

	Diario	Pesetas
Artistas:		
Sincronizadores (actores de doblaje), eventuales:		
Sincronizando papeles de 1.ª ...		1.500,00
» » 2.ª ...		750,00
» » 3.ª ...		500,00

Artículo segundo.—En los salarios anteriormente señalados se consideran incluidos los beneficios que la Reglamentación concede al personal, tales como vacaciones, gratificaciones especiales etc., con la única excepción de las horas extraordinarias y el Plus Familiar, que deberán calcularse y abonarse de la forma establecida.

Artículo tercero.—Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 15 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José y Eugenio Cano, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la empresa «José y Eugenio Cano, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula el acta levantada en Córdoba por el Subinspector provincial de Trabajo el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis en visita a la fábrica de tejidos «José y Eugenio Cano, S. L.», sobre pago de cuotas por subsidio de vejez, y asimismo declaramos nula la Resolución de la Dirección General de Previsión de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo devolverse a la

empresa demandante la cantidad entregada para entablar el recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Andrés Bello (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Juan Touzón Jurjo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Touzón Jurjo, solicitando descalificación de la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Andrés Bello (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que la expresada casa tué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan Touzón Jurjo, como beneficiario de la referida casa ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 27 de abril del corriente año la cantidad de 36.081,83 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desahogar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Andrés Bello (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital.

Segundo.—Que don Juan Touzón Jurjo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Francisco Ruiz Moreno la casa barata y su terreno número 6 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Ruiz Moreno en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ellas notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del paseo de los Olivos, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 19 de octubre de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 2.866 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.526,35 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas

**ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Pedro Díaz Sánchez la casa barata y su terreno número 24 de la calle de Clemente Fernández del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Díaz Sánchez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 de la calle Clemente Fernández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de junio de 1955 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 2.110 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.958,63 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar

a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Ruiz Moreno la casa barata y su terreno número 6 del paseo de los Olivos, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.146 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la Sección segunda, folio 82, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

vinculada a don Pedro Díaz Sánchez, la casa barata y su terreno, número 24 de la calle de Clemente Fernández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.072, del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección segunda, folio 26, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Manuel Ferrer Zapata la casa barata y su terreno número 47 de la calle de Clemente Fernández del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Ferrer Zapata, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las no-

tificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 47 de la calle de Clemente Fernández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 21 de octubre de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 2.909 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 14.813,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Ferrer Zapata la casa barata y su terreno número 47 de la calle de Clemente Fernández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.107 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la Sección segunda, folio 176, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don José Palacios Arista la casa barata y su terreno número 68 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Palacios Arista, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 68 de la calle de Clemente Fer-

nández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 4 de noviembre de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 3.054 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 19.061,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Palacios Arista, la casa barata y su terreno, número 68 de

la calle de Clemente Fernández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.086 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la Sección segunda, folio 92, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.790, interpuesto por «Chas Pfizer & Co. Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1951.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.790, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Chas Pfizer & Co. Inc.», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y por falcimiento de éste continuada por el también Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1951, se ha dictado, con fecha 20 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal y estimando el recurso interpuesto por la representación de «Chas Pfizer & Co. Inc.», contra resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio, de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, declaramos la nulidad de la marca número doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno «Fiser» para distinguir «toda clase de productos de perfumería, esencias, aguas de colonia, cosméticos, pastas y líquidos para los dientes y para el cabello», concedida a don Servio Amoedo Padin, y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.943, interpuesto por don Eleuterio Palacios Claver contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1951.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.943, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Eleuterio Palacios Claver, representado por el Procurador don Antonio Górriz Marzo y defendido por el Letrado don Manuel Díaz de Velasco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal y, como coadyuvante de la misma doña Rosario Losada Drake, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1951, se ha dictado, con fecha 18 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de don Eleuterio Palacios Claver, debemos anular y anulamos el modelo de utilidad número veintitrés mil cinco, concedido a doña Rosario Losada Drake, por el Ministerio de Industria y Comercio en decisión de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de segunda clase don Juan José Arnaldo Targa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Juan José Arnaldo Targa, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955, adaptando los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y de Ayudantes Industriales a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio;

Vistas la disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el artículo setenta y siete del de Ingenieros Industriales, y la disposición cuarta transitoria de este último Reglamento.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que don Juan José Arnaldo Targa fue declarado excedente voluntario por Orden de 19 de mayo de 1941, por un plazo de diez años y prorrogada por otros diez por la de 28 de abril de 1951, durante cuyo plazo seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el Reglamento entonces vigente, ha tenido a bien declarar a don Juan José Arnaldo Targa en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo setenta y siete y respetándosele, en virtud de las disposición cuarta transitoria, el derecho al ascenso con las limitaciones que lo tiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de tercera clase don José Frigola Casassas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don José Frigola Casassas, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955, adaptando los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio;

Vistas la disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el

artículo setenta y siete del de Ingenieros Industriales, y la disposición cuarta transitoria de este último Reglamento.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que don José Frigola Casassas fue declarado excedente voluntario por Orden de 19 de mayo de 1941, por un plazo de diez años y prorrogada por otros diez por la de 28 de abril de 1951, durante cuyo plazo seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el Reglamento entonces vigente, ha tenido a bien declarar a don José Frigola Casassas en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo setenta y siete y respetándosele, en virtud de las disposición cuarta transitoria, el derecho al ascenso con las limitaciones que lo tiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de tercera clase don Enrique Alfaro Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Enrique Alfaro Segovia, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955, adaptando los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y de Ayudantes Industriales a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio;

Vistas la disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el artículo setenta y siete del de Ingenieros Industriales, y la disposición cuarta transitoria de este último Reglamento.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que don Enrique Alfaro Segovia fue declarado excedente voluntario por Orden de 19 de mayo de 1941, por un plazo de diez años y prorrogada por otros diez por la de 28 de abril de 1951, durante cuyo plazo seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el Reglamento entonces vigente, ha tenido a bien declarar a don Enrique Alfaro Segovia en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo setenta y siete y respetándosele, en virtud de las disposición cuarta transitoria, el derecho al ascenso con las limitaciones que lo tiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Mayor de segunda clase don Tomás Moreno Garbayo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Tomás Moreno Garbayo, formulada en virtud de

la disposición primera transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955 adaptando los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y de Ayudantes Industriales a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio;

Vistas la disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el artículo 77 del de Ingenieros Industriales y la disposición 4.ª transitoria de este último Reglamento.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que don Tomás Moreno Garbayo fue declarado excedente voluntario por Orden de 30 de enero de 1943, por un plazo de diez años, y prorrogada por otros diez por la de 26 de enero de 1953, durante cuyo plazo seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el Reglamento entonces vigente, ha tenido a bien declarar a don Tomás Moreno Garbayo en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo 77, y respetándosele, en virtud de la disposición 4.ª transitoria el derecho al ascenso con las limitaciones que lo tiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se declara obligatoria la construcción de albergues para el ganado en varias fincas de la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado por los propietarios, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones, se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados, que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en el término municipal de Alosno, provincia de Huelva, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «Las Moriscas», con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, de la que es propietario D. Carmelo Gómez Cuaresma.

Finca «El Lote», con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Manuel González Gamero.

Finca «Las Moristas», con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Juan Orta Orta.

Finca «El Guijarral», con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Fernando Loring Cortés.

Finca «Los Calamorros», con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar,

de la que es propietario don Francisco Javier García Orta.

Finca «Compañía de Tharsis», con un censo de dos mil quinientas cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria la Compañía Minera de Tharsis.

Finca «El Romeral», con un censo de cien cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña Catalina Bayo Trinidad.

Finca «Dehesa de Machado», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, de la que son propietarios los hermanos Juan Limón Borrero.

Finca «Dehesa Boyal», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña Josefa Limón Borrero.

Finca «Los Lirios», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, de la que es propietaria doña Josefa Limón Borrero.

Finca «La Majaila», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, de la que son propietarios los hermanos Sebastián Lazo Orta.

Finca «El Picote», con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Francisco Javier Jiménez Orta.

Finca «Valdegrulla», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, de la que es propietario don Juan Ponce Deleyto.

Segundo. Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0,80 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta, orientada al mediodía.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamiento: Una vivienda familiar de pastor, aneja o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero. El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto. Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramiento técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto. A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio del mismo año.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general de segunda clase don Nicolás García Carrasco. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector General de segunda clase del Cuerpo Nacional don Nicolás García Carrasco, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid, y que deberá cesar en el servicio activo el día 11 de mayo corriente, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Azuqueca de Henares, de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Declarada de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Azuqueca de Henares (Guadalajara) por Decreto de 13 de mayo de 1955 y estando lo suficientemente avanzados los trabajos de concentración de la misma, procede determinar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, la extensión de las unidades mínimas de cultivo que han de regir en la referida zona.

La circunstancia de existir en la zona de Azuqueca de Henares dos clases de regadíos, intensivos y extensivos, aconseja el que se fijen dos tipos de unidades mínimas para el regadío en razón de sus características especiales, facultando al Servicio de Concentración Parcelaria para determinar cuál de estas unidades mínimas ha de regir según los diferentes sectores de la zona a concentrar.

Por lo expuesto y a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, previos los estudios técnicos e informes correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente dispone:

Artículo primero.—Que la unidad mínima de cultivo en la zona citada sea la siguiente:

En secano, 3,00 hectáreas. En regadío extensivo, 1,00 hectáreas. En regadío intensivo, 0,25 hectáreas.

Artículo segundo.—El Servicio de Concentración Parcelaria al redactar el proyecto de concentración de la zona, determinará cuál de las dos unidades mínimas de cultivo establecidas en el artículo anterior ha de regir para cada uno de los lotes de reemplazo o fincas excluidas de la zona a concentrar en regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Beña de Sorbe, de la provincia de Guadalajara.

Declarada de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Beña de Sorbe (Guadalajara), por Decreto de 9 de julio de 1954, y estando lo suficientemente avanzados los trabajos de concentración de la misma, procede determinar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, la extensión de las unidades mínimas de cultivo que han de regir en la referida zona.

Por lo expuesto, y a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, previos los estudios técnicos e informes correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dispone que la unidad mínima de cultivo en la zona citada sea la siguiente: en secano, dos hectáreas; en regadío, 0,25 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por don Armengol Sansa Besoli, propietario del Hotel París, de Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Armengol Sansa Besoli, propietario del Hotel París, de Figueras (Gerona), contra la resolución de este Ministerio de fecha 22 de febrero de 1955; y

Resultando que por comunicación de 21 de octubre de 1954, el Gobernador Civil de la provincia de Gerona formuló denuncia contra el citado industrial, trasladando oficio del Comisario Jefe de la plantilla del Cuerpo General de Policía, de Figueras, en el que se hacía constar que el día 7 de los expresados mes y año comparecieron en la Comisaría los súbditos extranjeros Mr. Charles Ries y su esposa, Mme. Laura Trierweiler, manifestando que al personarse en el Hotel París, de dicha población, al objeto de comer y pernoctar, el propietario de la industria trató a la referida señora de forma totalmente improcedente, por cuyo motivo los turistas abandonaron dicho establecimiento; consignándose, asimismo, en el escrito de la Comisaría que el señor Sansa Besoli declaró, al comparecer en ella, que todo fué «una broma de las que suele gastar corrientemente a las mujeres, bromas que deja de hacer cuando la mujer se enfada», no negando los hechos concretos denunciados;

Resultando que en base a la expresada denuncia, cursada a través de la Delegación Provincial del Ministerio, la Dirección General de Turismo instruyó expediente formulando oportuno pliego de cargos al industrial de referencia, los cuales no fueron contestados por el mismo, y habida cuenta las circunstancias concurrentes en el caso, dicho Centro directivo, con fecha 16 de febrero de 1955, acordó fuesen elevadas las actuaciones a este Departamento con la propuesta de que se impusiese una multa de 15.000 pe-

setas a don Armengol Sansa Besoli, fuese inhabilitado para ejercer cargo alguno en la industria hotelera y se le concediese un plazo de siete días para notificar a la referida Dirección General el nombre del nuevo Director del Hotel Paris, de su propiedad, con cuya propuesta se conformó este expresado Ministerio en resolución de 22 de febrero de 1955;

Resultando que contra el citado acto administrativo don Armengol Sansa Besoli interpuso recurso, que denominó de alzada, ante este repetido Departamento, con fecha 14 de marzo de 1955, por el que solicitó se llevase a efecto por la Inspección del mismo o por la Delegación Provincial una investigación acerca de los hechos que originaron el expediente y en su día fuese revocada la resolución de referencia, alegando para ello, fundamentalmente, que no fueron en debida forma acreditadas ni existieron las incorrecciones imputadas, aportando certificaciones relativas a su persona expedidas por el Alcalde y el Cura Párroco de Figueras, además de invocar la circunstancia de no hallarse prevista en la legislación vigente la sanción de inhabilitación con que se le castigaba;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico - Administrativo del Ministerio, esta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de abril de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que aunque el escrito de recurso es calificado por su firmante como de alzada, hay que tener en cuenta que contra las resoluciones ministeriales no se halla establecido dicho recurso en las disposiciones reguladoras de la materia, por lo que, y apreciándose, además, el contenido de la mencionada reclamación, así como lo preceptuado en el artículo 10 de la Orden de 22 de octubre de 1952, procede conceptuar el repetido recurso como de reposición;

Considerando que los hechos imputados al recurrente han sido reconocidos por el propio señor Sansa Besoli ante la Comisaría de Policía de Figueras, siendo, por ello, evidente que no procede acordar la solicitada actuación de la Inspección General del Ministerio, ya que resulta innecesaria la ampliación de las actuaciones realizadas, y a mayor abundamiento, si se tiene en cuenta que dicho interesado no contestó al pliego de cargos que se le había formulado, debiéndose también declarar que en nada desvirtúan la naturaleza y gravedad de los expresados hechos las certificaciones que con el recurso han sido aportadas, toda vez que la irregularidad objeto de sanción ha quedado plenamente acreditada;

Considerando que, aun cuando la inhabilitación impuesta por la resolución recurrida no se halla literalmente establecida en las disposiciones vigentes, el término empleado debe interpretarse en armonía con el contenido del tercero de los pronunciamientos de aquel acto administrativo, en virtud de lo cual ha de afirmarse que, en realidad, la decisión adoptada fué la de dejar sin efecto la autorización concedida a don Armengol Sansa Besoli para ejercer la industria de hospedaje;

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:  
1.º Confirmar la multa de 15.000 pesetas impuesta a don Armengol Sansa Besoli, por resolución de 22 de febrero de 1955.

2.º Revocar la autorización concedida al mencionado recurrente para el ejercicio de la industria hotelera.

3.º Clausurar el Hotel Paris, de Figueras, si en el término de siete días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la

presente resolución, no ha sido propuesto un nuevo Director idóneo de dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1956.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

##### Empréstito de obligaciones españolas del ferrocarril Tánger-Fez

*Aviso del resultado del décimoctavo sorteo de amortización de títulos de la primera serie; octavo de títulos de la segunda serie y sexto de títulos de la tercera serie, correspondientes al vencimiento de primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis.*

Relación numérica de los títulos de los referidos empréstitos que han resultado amortizados en sorteo celebrado el día 8 de mayo de 1956, ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozálbz. Estos títulos deberán ser presentados a reembolso en el vencimiento de 1 de julio próximo.

1.ª serie. — Han sido amortizados dos mil novecientos ochenta y cinco títulos, cuya numeración es la siguiente:

216 a	220	15.261 a	15.265
1.006 a	1.010	15.376 a	15.380
1.066 a	1.070	15.586 a	15.590
2.161 a	2.165	15.786 a	15.790
2.736 a	2.740	15.801 a	15.805
3.261 a	3.265	15.821 a	15.825
3.431 a	3.435	15.946 a	15.950
3.436 a	3.440	16.021 a	16.025
3.441 a	3.445	16.026 a	16.030
3.686 a	3.690	16.506 a	16.510
3.996 a	4.000	16.571 a	16.575
4.251 a	4.255	16.756 a	16.760
4.306 a	4.310	16.801 a	16.805
4.766 a	4.770	16.866 a	16.870
4.951 a	4.955	17.156 a	17.160
5.121 a	5.125	17.356 a	17.360
5.826 a	5.830	17.386 a	17.390
5.966 a	5.970	17.811 a	17.815
6.141 a	6.145	17.991 a	17.995
6.191 a	6.195	18.011 a	18.015
6.291 a	6.295	18.716 a	18.720
6.461 a	6.465	18.781 a	18.785
6.951 a	6.955	19.131 a	19.135
7.011 a	7.015	19.411 a	19.415
7.361 a	7.365	19.581 a	19.585
7.421 a	7.425	19.886 a	19.890
8.141 a	8.145	19.946 a	19.950
8.796 a	8.800	20.076 a	20.080
9.056 a	9.060	20.156 a	20.160
9.111 a	9.115	20.296 a	20.300
10.011 a	10.015	20.426 a	20.430
10.481 a	10.485	20.821 a	20.825
10.621 a	10.625	20.976 a	20.980
11.096 a	11.100	21.411 a	21.415
11.226 a	11.230	21.576 a	21.580
12.456 a	12.460	21.601 a	21.605
12.611 a	12.615	21.866 a	21.870
12.646 a	12.650	22.841 a	22.845
12.891 a	12.895	23.161 a	23.165
12.901 a	12.905	24.361 a	24.365
12.936 a	12.940	24.411 a	24.415
13.336 a	13.340	24.856 a	24.860
13.471 a	13.475	25.311 a	25.315
13.801 a	13.805	25.881 a	25.885
14.531 a	14.535	25.921 a	25.925
15.041 a	15.045	26.361 a	26.365

26.681 a	26.685	56.951 a	56.955
27.141 a	27.145	57.396 a	57.400
27.331 a	27.335	57.751 a	57.755
27.626 a	27.630	57.876 a	57.880
28.066 a	28.070	57.991 a	57.995
28.231 a	28.235	58.101 a	58.105
28.376 a	28.380	58.106 a	58.110
28.516 a	28.520	58.331 a	58.335
29.286 a	29.290	58.446 a	58.450
29.526 a	29.530	58.576 a	58.580
29.931 a	29.935	58.806 a	58.810
30.361 a	30.365	59.101 a	59.105
30.766 a	30.770	59.151 a	59.155
30.971 a	30.975	59.241 a	59.245
31.206 a	31.210	59.286 a	59.290
31.256 a	31.260	59.451 a	59.455
31.526 a	31.530	59.706 a	59.710
31.731 a	31.735	59.766 a	59.770
31.746 a	31.750	59.866 a	59.870
32.756 a	32.760	60.576 a	60.580
32.761 a	32.765	61.596 a	61.600
33.656 a	33.660	62.226 a	62.230
34.226 a	34.230	62.266 a	62.270
34.371 a	34.375	62.421 a	62.425
34.471 a	34.475	62.536 a	62.540
34.736 a	34.740	62.771 a	62.775
34.976 a	34.980	63.516 a	63.520
35.156 a	35.160	63.531 a	63.535
35.841 a	35.845	63.581 a	63.585
36.021 a	36.025	64.211 a	64.215
36.436 a	36.440	64.561 a	64.565
36.546 a	36.550	65.676 a	65.680
37.141 a	37.145	65.751 a	65.755
37.641 a	37.645	66.376 a	66.380
37.736 a	37.740	66.676 a	66.680
37.756 a	37.760	66.731 a	66.735
37.871 a	37.875	66.871 a	66.875
38.151 a	38.155	66.991 a	66.995
38.706 a	38.710	68.041 a	68.045
38.931 a	38.935	68.256 a	68.260
39.776 a	39.780	68.396 a	68.400
39.996 a	40.000	68.616 a	68.620
40.156 a	40.160	69.421 a	69.425
40.796 a	40.800	69.511 a	69.515
40.981 a	40.985	70.331 a	70.335
41.511 a	41.515	70.641 a	70.645
41.621 a	41.625	70.786 a	70.790
41.806 a	41.810	70.896 a	70.900
41.901 a	41.905	71.106 a	71.110
42.406 a	42.410	71.201 a	71.205
42.541 a	42.545	71.516 a	71.520
42.676 a	42.680	71.806 a	71.810
42.851 a	42.855	72.171 a	72.175
42.861 a	42.865	72.246 a	72.250
43.211 a	43.215	72.501 a	72.505
43.781 a	43.785	72.556 a	72.560
43.941 a	43.945	72.841 a	72.845
44.586 a	44.590	72.996 a	73.000
45.021 a	45.025	73.301 a	73.305
45.526 a	45.530	73.781 a	73.785
45.611 a	45.615	74.081 a	74.085
46.581 a	46.585	74.336 a	74.340
46.741 a	46.745	74.521 a	74.525
47.036 a	47.040	74.791 a	74.795
47.241 a	47.245	75.046 a	75.050
47.706 a	47.710	75.116 a	75.120
47.806 a	47.810	75.311 a	75.315
47.941 a	47.945	75.316 a	75.320
48.216 a	48.220	75.366 a	75.370
48.786 a	48.790	75.621 a	75.625
49.321 a	49.325	75.741 a	75.745
49.546 a	49.550	75.776 a	75.780
50.121 a	50.125	75.891 a	75.895
50.346 a	50.350	75.906 a	75.910
50.366 a	50.370	76.386 a	76.390
50.406 a	50.410	76.486 a	76.490
50.456 a	50.460	76.996 a	77.000
50.636 a	50.640	77.021 a	77.025
50.901 a	50.905	77.116 a	77.120
50.966 a	50.970	77.136 a	77.140
51.626 a	51.630	77.691 a	77.695
52.146 a	52.150	77.936 a	77.940
53.046 a	53.050	78.101 a	78.105
53.206 a	53.210	78.211 a	78.215
54.441 a	54.445	78.441 a	78.445
54.946 a	54.950	78.946 a	78.950
54.956 a	54.960	79.231 a	79.235
54.976 a	54.980	79.401 a	79.405
55.366 a	55.370	79.411 a	79.415
55.431 a	55.435	79.461 a	79.465
55.471 a	55.475	79.491 a	79.495
55.536 a	55.540	79.716 a	79.720
55.836 a	55.840	79.876 a	79.880
56.256 a	56.260	79.881 a	79.885
56.781 a	56.785	80.406 a	80.410



Madrid, 25 de abril de 1956.

Ilmo. Señor:

Muy señor mío: Con esta fecha V. I. ha tenido a bien dirigirme una carta que, traducida, dice así:

«Refiriéndome al Artículo XII del Acuerdo de Pagos entre España y la Unión Económica Belge-Luxemburguesa firmado el 23 de abril de 1949, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia el prorrogar, a partir del 1.º de mayo de 1956 y hasta el 31 de julio de 1956, el Acuerdo de Pagos citado tal como ha sido modificado por el cambio de Cartas de fecha 18 de diciembre de 1952.

«Le propongo igualmente prorrogar por el mismo periodo las Cartas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 adjuntas a las Cartas cambiadas en la fecha citada.

«Agradecería a Vuestra Excelencia tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno sobre lo que precede.

«Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.»

En contestación a la misma tengo la honra de comunicar a V. I. que el Gobierno español está de acuerdo con las prórogas indicadas.

Aprovecho la ocasión, Señor Encargado de Negocios, para reiterar a V. I. las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado): Alberto Martín Artajo

Ilmo. Señor Conde Jean d'Ursel.—Encargado de Negocios a. i. de Bélgica.—Madrid.

Los textos que anteceden son traducción y copia fiel, respectivamente, de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

*Aceptación por el Gobierno de Luxemburgo del Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 9-31 de octubre de 1951.*

La Embajada de los Países Bajos en Madrid comunica a este Ministerio que en fecha 12 de marzo del año en curso, el Gobierno de Luxemburgo ha notificado al Ministerio de Asuntos Exteriores holandés su aceptación del Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 9-31 de octubre de 1951.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril de 1956.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Antonio Marín Santamaría», de Santa Coloma (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Santa Coloma (Logroño), Presidente de la Junta Administrativa del Patronato de la Fundación «Antonio Marín Santamaría», Escuelas de Instrucción Primaria, solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Antonio Marín Santamaría, por testamento de 7 de agosto de 1885, autorizado por el Notario don José María Oloriz, fundó una Escuela de niños en Santa Coloma;

Resultando que la Institución que se examina fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy Educación Nacional) de fecha el traslado de la misma de 19 de febrero de 1917 con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que por acuerdo del Ministerio de Educación Nacional, Sección de Fundaciones, de fecha, el traslado del mismo, de 11 de mayo de 1950, se acordó la trasmutación de fines de la Fundación, ya que la Escuela de Instrucción Primaria instituida por don Antonio Marín Santamaría fué convertida más tarde en Escuela Nacional, siendo éstos en la actualidad conceder premios a los niños y niñas de las Escuelas nacionales de la localidad que, por su constancia y aplicación, se hayan hecho acreedores a los mismos, así como verificar repartos de ropas entre todos los niños que asistan a las meritadas escuelas y que, igualmente, se hayan distinguido por su aplicación;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de 29.800 pesetas nominales; otra inscripción intransferible de la misma clase de Deuda que la anterior, de 9.400 pesetas nominales, y otras 8.000 pesetas nominales distribuidas en la forma siguiente: tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, serie A, números 369.606 y 607, 617.344, por 3.000 pesetas, y otro título de la serie B, número 78.436, de 5.000 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuido a este Centro directivo en el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, ya que así ha sido declarado en la Orden de clasificación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional), de fecha el traslado de la misma de 19 de febrero de 1917, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes de la Fundación están directamente adscritos a los fines de la misma, dada la naturaleza de los valores que los integran.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Antonio Marín Santamaría», de Santa Coloma (Logroño).

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría

*Haciendo públicos los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.*

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 14 de mayo de 1956, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante.—Capital. Proyectos agrupados de pavimentación con firme de adoquín existente partido en las calles de Alona, Castaños, Churrucha (segundo tramo) e Italia. Quedó aprobado.

2.º Alicante.—Capital. Proyectos agrupados de pavimentación con firme de riego asfáltico en las calles de Alberola, Alcalá Galiano, Carratalá, Dagniol, Doctor Just, García Andréu, General Alcave, Guardiola, Pardo Jimeno y Pérez Medina. Fué aprobado.

3.º Alicante.—Capital. Proyectos agrupados de pavimentación con firme y adoquín mosaico en las calles de Asturias, Pintor Gisbert, Poeta Zorrilla y San Carlos. Quedó aprobado.

4.º Barcelona.—Hospitalet de Llobregat. Proyecto de reforma y ampliación del Matadero Municipal. Fué aprobado.

5.º Barcelona.—Hospitalet de Llobregat. Proyecto de urbanización y pavimentación de la avenida de Isabel la Católica. Se acuerda aprobar el proyecto y que se remita copia de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura y Urbanismo, para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las observaciones que contiene.

6.º Barcelona.—Hospitalet de Llobregat. Proyecto de pavimentación y urbanización de la avenida de José Molins. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento al objeto de que sea reactuado nuevamente de conformidad con los dictámenes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura y Urbanismo, de los cuales se remite copia.

7.º Castellón.—Capital. Proyecto de modificación de alineaciones en la zona de ensanche denominada Censal. Quedó aprobado.

8.º Córdoba.—Capital. Proyecto de colector general para saneamiento del núcleo urbano del Brillante y Sanatorio Antituberculoso. Se acuerda aprobar el proyecto y que se remite copia del informe emitido por la Dirección General de Sanidad para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las observaciones que contiene.

9.º Córdoba.—Capital. Proyecto de alineación de la glorieta correspondiente a la calle de José Antonio Girón, de la barriada de la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», en la carretera de Madrid. Fué aprobado.

10.º Córdoba.—Capital. Proyecto de pavimentación de la calle de Maese Luis. Quedó aprobado.

11.º Córdoba.—Capital. Proyecto de pavimentación de la calle de Los Haranas y plaza de Gonzalo de Ayora. Fué aprobado.

12.º Córdoba.—Capital. Proyecto de pavimentación de la calle de Isaac Peral. Quedó aprobado.

13.º Córdoba.—Capital. Proyecto de pavimentación de la calle de Argote. Fué aprobado.

14.º Huelva.—Capital. Proyecto de pavimentación de la calle de Alonso Barba. Quedó aprobado.

15.º León.—Capital. Proyecto de red de distribución de aguas potables desde

la estación elevadora situada en la margen derecha del río Bernesga. Fué aprobado.

16. León.—Capital. Proyecto de arteria de contorno y red de distribución para abastecimiento de las zonas periféricas. Se acuerda aprobar exclusivamente la arteria de contorno y recabar del Ayuntamiento que remita a esta Comisión en breve plazo el proyecto de ensanche de la ciudad con sus redes de agua y alcantarillado.

17. Navarra.—Capital. Proyecto de modificación de las Ordenanzas para la construcción en la calle de García Castañón. Quedó aprobado.

18. Navarra.—Capital. Proyecto de modificación de las Ordenanzas de construcción para el Parque de la Media Luna, solares recayentes a la avenida del Generalísimo Franco. La Comisión no ha encontrado razones urbanísticas que aconsejen. Acuerdan no aprobar la reforma.

19. Pontevedra.—Vigo. Proyecto de alcantarillado general del barrio de La Rola (zona Este del barrio de Ribadavia). Fué aprobado.

20. Soria.—Capital. Proyecto de saneamiento integral de Soria y su ensanche. Quedó aprobado.

21. Soria.—Capital. Proyecto de estación depuradora de aguas potables y nuevo depósito regulador del abastecimiento de la ciudad. Fué aprobado.

22. Soria.—Capital. Proyecto de red de distribución de aguas para la ciudad de Soria y su ensanche. Quedó aprobado.

23. Tarragona.—Capital. Proyecto de supresión entre la actual calle camino de las Hermanitas y avenida de Navarra, de la calle intermedia paralela a las del Marqués de Montoliu y Pi y Soler. Fué aprobado.

24. Valencia.—Capital. Proyecto parcial de desarrollo del plan general de ordenación urbana de Valencia y su comarca señalado con el número 10, rectificado. Se acuerda aprobar el proyecto y desestimar los recursos interpuestos por don Miguel Martínez y don Rosendo Torregrosa, debiéndose comunicar esta desestimación a los recurrentes, haciéndoles saber que contra este acuerdo, y a tenor de lo dispuesto en el número segundo del artículo 155 de la Ley de Régimen Local, pueden interponer en el término de diez días recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

25. Zamora.—Capital. Proyecto de alcantarillado de la calle de los Condes de Alba de Aliste. Quedó aprobado.

26. Zamora.—Capital. Proyecto de colector para desagüe de la cuenca número cuatro de la ciudad. Fué aprobado.

27. Zamora.—Capital. Proyecto de construcción de aceras en la avenida de las Tres Cruces. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Subsecretario, Presidente, Pedro F. Valladares.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Rectificación al movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el primer trimestre de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril de 1956.*

En la página 2.796. Después de la quinta línea, en la que figura el traslado, en 16 de enero, de Doña María de las Candelas Martín Abad, debe figurar otra con los

siguientes datos, en las respectivas columnas:

Fecha: 16 de enero.  
Motivo: Traslado.  
Nombres: Doña Luisa Puebla Fominaya.

Destinos que desempeñaban: Auxiliar de primera clase de Obras Públicas de Toledo.

Destinos para que han sido nombrados: Auxiliar de primera clase del Consejo de Obras Públicas.

Observaciones: Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Subsecretario, Mariano Navarro Rubio.

**Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.**

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

**PERSONAL FACULTATIVO**

**CUERPOS DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS**

Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**Adjudicando definitivamente los concursos de obras que se citan.**

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de los cierres de los desagües de fondo, tomas de agua y túnel aliviadero, con sus elementos metálicos y mecanismos en el pantano del Arquillo de San Blas» a «Boetticher y Navarro, S. A.», en la cantidad de pesetas 4.105.578,59, con la siguiente solución:

	Pesetas
1.—Desagüe de fondo gemelo, con compuertas rectangulares y mecanismo de crick, según presupuesto parcial 1/2 .....	1.438.269,05
1.—Túnel aliviadero, con compuertas rectangulares y mecanismo de crick, según presupuesto parcial 2/2 .....	770.819,49
1.—Toma de agua, con compuerta rectangular y mecanismo de crick y válvula reguladora Larnner-Jhonson, según presupuesto parcial 3/4 ...	1.330.203,35
Presupuesto de ejecución material .....	3.539.291,89
16 por 100 de contrata .....	566.286,70
Presupuesto de contrata .....	4.105.578,59

2.º En dicho importe queda comprendido lo correspondiente a los forros metálicos de los desagües de fondo y aliviadero, que se consignan en el presupuesto, aunque no figuran en el pliego de condiciones de la oferta. Dichos forros se dispondrán, en cada cierre anteriormente, posteriormente y entre grupos de compuertas, en serie de un metro de longitud y ocho milímetros de espesor, con bridas de 16 milímetros como mínimo. La aireación en la parte posterior de las compuertas quedará dispuesta para que pueda efectuarse la toma al aire libre, cuya conducción a través de la presa no será de cuenta del adjudicatario.

3.º El plazo de garantía será de un año, que quedará prorrogado hasta el de dos, en el caso en que no se puedan realizar las pruebas definitivas, por no disponer de suficiente agua en el embalse.

4.º El adjudicatario presentará por cuadruplicado, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la firma de la escritura, un programa completo de los trabajos, con los justificantes oportunos, en el que se fijen los plazos parciales de la ejecución, que tendrán la misma fuerza de obligar que el total.

Un ejemplar de dicho programa se devolverá al adjudicatario con las diligencias oportunas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valencia y Bicornp, con hijuelas de Alcudia de Crespins a Játiva y de Alcudia de Crespins a Enguera, provincia de Valencia, expediente número 4.544, convalidando el que actualmente explota, a don Tomás Granero Garrigas.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valencia y Bicornp, con hijuelas de Alcudia de Crespins a Játiva y de Alcudia de Crespins a Enguera, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota, a don Tomás Granero Garrigas, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Tomás Granero Aparicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio o se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Valencia y Bicornp, de 95,5 Km. de longitud, pasará por Cerdá, Alcudia de Crespins, Anna, Chella, Bolaite Navarrés y Quesa; y el de la hijuela de Alcudia de Crespins a Játiva, de 6,5 Km. de longitud, se hará en expedición directa, y el de la hijuela de Alcudia de Crespins a Enguera, de 12,5 Km. de longitud, también se hará en expedición directa, con parada obli-

gatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Cerdá para Valencia, puntos intermedios y viceversa, y de Játiva para Valencia y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Valencia y Bicornp.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Bicornp y Játiva.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, que sólo se realizará una, entre Navarrés y Játiva.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, que sólo se realizará una, entre Enguera y Játiva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Austin», de 26 HP. de potencia, carburante gas-oil, matrícula M-86820, concapacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Mercedes», de 34 HP. de potencia, carburante gas-oil, matrícula V-17870, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Komer», de 21 HP. de potencia, carburante gas-oil, matrícula Z-6908, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula V-21426, con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula V-21144, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula AB-2924, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula AB-3104, con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,359 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05385 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 32 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con res-

pecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia de cuatro setenta y cuatro (474) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.842.—A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación del firme entre los P. K. 0,000 al 0,700 de la carretera local de Cuéllar a Nava de la Asunción, provincia de Segovia»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Santiago Escartín Romanos, vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, plaza de Chamberí, número 9, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 518.087,45 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 611.673,50 pesetas, la baja de 93.586,05 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

*Anunciando a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el

último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Física matemática de la Universidad de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes aspirantes a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo) para la provisión en propiedad de la cátedra de Física matemática (para desempeñar Física experimental) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago:

Don José Garmendía Iraundegui (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento).  
Don Enrique Ríos Suárez (trabajo científico).

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a Eléctrica Josella, S. A., la instalación de la línea eléctrica subterránea que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de Eléctrica Josella, S. A., domiciliada en Getafe (Madrid), calle de Oriente, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica subterránea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Josella, S. A., la instalación de una línea en cable subterráneo a 10 kV., que se destinará a alimentar un centro de transformación que se instalará en el pueblo de Yecla (Murcia). Arrancará de la línea aérea de circunvalación que la Empresa peticionaria tiene instalada en la citada localidad; tendrá una longitud de 194 m. desde la columna de toma, en la que se dispondrán seccionadores de tipo intemperie para la tensión de servicio. El conductor que se instalará será cable armado subterráneo, trifásico, para una tensión de 15 kV. y de sección efectiva de 15.888 mm<sup>2</sup> por conductor. El tendido del mismo se hará sobre canaleta de cerámica de dimensiones apropiadas, menos en los cruces de carretera, y con otras instalaciones subterráneas, donde se empleará tubería de hormigón de paredes resistentes de 30 cm. de diámetro y a una profundidad de 90 centímetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*Autorizando a don José Souto Vilas la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de don José Souto Vilas, domiciliado en Puente Carreira, término de Frades (La Coruña), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Souto Vilas la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 15.000 voltios, con conductores de cobre de 3 mm. de diámetro, o un material de conductibilidad equivalente, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido será de 3,02 Km., y tendrá su origen en una estación de transformación sita en Louveiros (Vitre), propiedad de Hijos de A. Sánchez, para tomar energía a través de las instalaciones de dicha Empresa, procedente de Fenosa, donde, contiguo a dicha estación, se instalará el equipo de protección, medida y maniobra para permitir su conexión, teniendo su término en una línea propiedad del peticionario que partiendo de su central, sobre el río Tambre, en Puente Carreira—término de Frades—, distribuye en aquella zona. En la central mencionada se instalará un transformador de 50 KVA., a 15/6 KV., completado con el equipo de protección y mando correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las

condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la convalidación de una fábrica de cemento natural, autorizada por la Delegación de Industria de Barcelona en fecha 25 de enero de 1955, en el término municipal de Castellfuit de Riubregós (Barcelona), solicitada por don Jorge Anglada Bayes.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jorge Anglada Bayes, mediante instancia de fecha 28 de diciembre de 1955 para la convalidación de una fábrica de cemento natural, autorizada por la Delegación de Industria de Barcelona en fecha 25 de enero de 1955, en el término municipal de Castellfuit de Riubregós (Barcelona), presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de convalidación de las siguientes instalaciones: Dos hornos verticales cilíndricos de tres metros de diámetro y nueve metros de altura; un molino de martillos de 600/800 Kg./hora de capacidad; un molino de discos, un elevador, una criba, un pesa sacos; motores eléctricos de 10.75 y 2 CV. de accionamiento; elementos auxiliares.

Presupuesto: 190.000 pesetas.

Producción: 2.700 Tm. anuales.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de fecha 9 de marzo de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 7 de abril de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Jorge Anglada Bayes, convalidar el montaje de las instalaciones, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> El combustible empleado en los hornos será de los no sujetos a intervención.

3.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.<sup>a</sup> Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliduras, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecua-

das, e incluso obligar, si así lo estimase precedente; se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 noviembre 1925, modificado por Orden de 13 noviembre 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Subsecretaría

*Transcribiendo relación de Ingenieros Agrónomos admitidos para tomar parte en el concurso convocado para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo. Agregado adjunto a la Embajada de España en París.*

Finalizado el plazo señalado para la admisión de documentación relativa al concurso convocado para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo. Agregado adjunto a la Embajada de España en París, y por haber probado su aptitud legal para tomar parte en dicho concurso, ha sido admitido al mismo el Ingeniero Agrónomo don Rodrigo Keller Arquiga.

El día y la hora de celebración de la prueba para justificar el conocimiento del idioma francés serán dados a conocer en la tablilla de anuncios del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Subsecretario, A. Cejudó.

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*Convocando concurso para proveer dos plazas de Ingenieros de Montes vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.*

Se convoca concurso para proveer dos plazas de Ingeniero de Montes vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, con destino a la Sección de «Fisiología vegetal.—Aplicaciones forestales a la energía nuclear» y a la de «Selvicultura y Ordenación de Montes», dotadas, cada una de ellas, con la gratificación de 18.750 pesetas anuales, consignadas en el vigente presupuesto de este Instituto, y demás emolumentos regla-

mentarios que pudieran corresponderles, con arreglo a la situación administrativa en que se encuentren los concursantes.

Este concurso se regirá por las bases siguientes:

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA PODER CONCURSAR

1.ª Estar en posesión de título de Ingeniero de Montes.

2.ª No existir causa alguna que sea incompatible con el ejercicio de las plazas que se convocan.

#### MÉRITOS

Se considerará como mérito preferente la traducción correcta de los idiomas inglés y alemán.

#### DOCUMENTACIÓN

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Presentación de un plan de investigación, señalando puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del plan.

b) Acompañar una exposición de aquellos Centros investigadores conocidos por el concursante, indicando que líneas de trabajo, qué técnicas y bibliografía han influido más decisivamente en su formación.

Los concursantes podrán presentar cuantos trabajos hubieran realizado o certificaciones y justificantes de los mismos que tengan relación con las especialidades objeto de este concurso.

La propuesta de nombramientos será hecha por el Patronato del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá, en definitiva, pudiendo aquél exigir la documentación complementaria que estimase conveniente para la justificación de aquellos puntos que lo precisen.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

### Instituto Nacional de Colonización

*Haciendo público las expropiaciones que se indican y señalándose fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso correspondientes a la Zona Regable del Canal del Cacin (primera fase), que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica en el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les

concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente	Fechas señaladas para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
4.007	142-85-00	11- 6-56	10
3.025	11-71-25	11- 6-56	11
3.032	9-43-75	11- 6-56	12
3.033	5-70-00	11- 6-56	17
3.034	259-41-25	11- 6-56	18
2.049	26-18-75	13- 6-56	10
2.052	6-75-00	13- 6-56	11
2.055	5-70-00	13- 6-56	12
1.025	1-56-25	13- 6-56	17
2.053	27-45-00	13- 6-56	18
1.026	17-25-00	14- 6-56	10
3.010	17-01-25	14- 6-56	11
3.028	4-35-00	14- 6-56	12
5.013	2-16-25	14- 6-56	17
6.037	22-25-00	14- 6-56	18

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Jorquc.  
1.975—A. C.

### Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico de Pósitos

*Haciendo público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, y la fecha en que darán comienzo los ejercicios.*

Celebrado el día 9 de los corriente el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar los señores opositores, se hace público el resultado del mismo, que es como sigue:

Número de orden	Nombre
1	D. Manuel Acebal Menéndez.
2	D. Mariano Tomeo y Otto.
3	D. Ginés Caballero Sánchez.
4	D. Mario Magenti Lloret.
5	D.ª María Dolores Gavela Crespo.
6	D. Pedro Gómez de Miguel.
7	D. Julio Martín Pola.
8	D. Vicente Doral Isla.
9	D. Juan Jiménez Fuentes.
10	D. Mateo Sánchez Sánchez.
11	D.ª Concepción Soto Lloves.
12	D. Raúl Chávarri Porpeta.
13	D.ª Elisa López Barrio.
14	D. Licesio Calles Andrés.
15	D. Luis Robles Valdivieso.
16	D. Enrique Soto Alegria.
17	D. Ismael Ruiz Vallejo.
18	D.ª María Dolores Jiménez Rojo.
19	D. José Luis Gavela Crespo.
20	D. Julio García Hernández.
21	D. José García Lledó.
22	D. Eugenio Colomer Perelló.
23	D. Antonio Palomo Ruiz.
24	D. Francisco Marín López.
25	D. Ramón de Aguilar Granados.
26	D. Julián García Alonso.
27	D.ª Catalina Díaz Cano.
28	D. Manuel Hernández Díaz.
29	D.ª Doria Muñoz Lucas.
30	D.ª Carmen Clúa Bescós.
31	D. Ramón Vidal Salgueiros.
32	D. Alfonso Domenech Carro.
33	D.ª María del Carmen Cuesta Pérez.
34	D. Joaquín Jiménez Fernández.
35	D. Jesús García Pérez.
36	D.ª Dolores de la Cuadra Herrera.
37	D. Antonio Alcalde Valero.
38	D. Alfonso Izquierdo Laguna.

Número de orden	Nombres
39	D. José María Serafín Martínez Cuesta.
40	D. Vidal Estepa Moriana.
41	D.ª Juana Jurado García.
42	D. Manuel Molina Campuzano.
43	D. Fernando L. Fernández Blanco.
44	D. Francisco Javier Martínez Casado.
45	D. Francisco Herrera Medrano.
46	D. Zenón Laguna Laguna.
47	D. Manuel Anón Navarro.
48	D. Miguel Martínez Salvador.
49	D. Alvaro José Álvarez Álvarez.
50	D.ª María del Carmen Lumeras Chorén.
51	D. José María Molero Agüero.
52	D. Antonio Navarro Gómez.
53	D.ª María del Carmen Aneiros Tuya.
54	D.ª María del Rosario Sola Manzano.
55	D.ª Antonia Fernández Vela.
56	D.ª María de las Mercedes Navarro Roncal.
57	D.ª María del Carmen Montero Pardo.
58	D. Miguel Gutiérrez Sánchez.
59	D.ª María Roa Sánchez.
60	D. Salvador Rabasa Arlandis.
61	D. Federico Selva Sapiña.
62	D. Gonzalo Fraile Pérez.
63	D.ª Ana María Garreta Solé.
64	D. Luis Téllez de Meneses Manzano.
65	D. Emiliano Fernández Casal.
66	D. Jesús de la Iglesia y de la Iglesia.
67	D.ª Raíaela de Julián Higuera.
68	D. Manuel Villagrán Carrasco.
69	D. Julio Gutiérrez Oliva.
70	D. José Pomares Martínez.
71	D. Andrés Fernando Saiz Sánchez.
72	D. Segundo Pérez Modrego.
73	D. Faustino Marcos Giraldo.
74	D.ª Angela Marcos Martín.
75	D. José Luis Martínez Henríquez.
76	D.ª María Lourdes Morán Yébenes.
77	D. José Llamas Rosas.
78	D. Joaquín Verdú Bernabé.
79	D. Isaac González Reñones.
80	D.ª María Concepción Sánchez Hernández.
81	D. Juan Román Bermejo.
82	D. Francisco Pimentel Rosado.
83	D. Germán Blanco Sancho.
84	D. Fernando Sacristán María.
85	D. Alonso de Armas Lecuona.
86	D. José Luis de Jáuregui Ochoa.
87	D. José Ortiz Navacerrada.
88	D. Pascual Pérez Juste.
89	D. Juan Antonio Inestal Alcalde.
90	D. Gabriel García Gómez-Ramos.
91	D.ª Talía Sánchez González.
92	D.ª María Teresa Martínez Cerrillo.
93	D. José Manuel Montero-Ríos Rodríguez.
94	D. Emilio Fernando Alcázar Pérez.

Número de orden	Nombres
95	D.ª María de la Concepción Borreguero Sierra.
96	D. Federico García-Nieto Serano.
97	D. Juan Angel González Molinero.
98	D. Pascual Alonso Lobato.
99	D.ª Natividad Palafox Albacete.
100	D.ª Julia Sánchez Contreras.
101	D.ª María del Carmen Bragado López.
102	D. Santiago Pérez Martín.
103	D. Tomás Folgado Canseco.
104	D. Manuel Galante García.
105	D. Miguel Pérez Calderón.
106	D. Nicolás García Díez.
107	D.ª María del Carmen Domínguez Togoers.
108	D.ª María del Socorro Carbajo Hidalgo.
109	D. Jaime Camuñas Solís.
110	D.ª María Concepción Martín Enciso.
111	D. Laureano Estepa Moriana.
112	D. Federico García Martínez.
113	D. José W. Nake Visedo.
114	D.ª Josefa Chamorro Simón.
115	D.ª Emilia González López.
116	D. Pedro Pastor Gómez.

Número de orden	Nombres
117	D. Emilio García-Lcygorri Santanaria.
118	D. Francisco Pacheco López.
119	D. Francisco Torres Ribas.
120	D.ª Adela Gálvez Vázquez.
121	D. Jesús Sánchez Maradona.
122	D. José Antonio Aguilera Mateos.
123	D.ª Elena Paz Hernández Sacristán.
124	D. Joaquín de la Torre Alhama.
125	D. Benito Fraguero Rodríguez.
126	D. Antonio Prieto Sánchez-Moreno.

Se convoca a los señores opositores comprendidos entre los números 1 y 60, ambos inclusive, de la lista anterior para la practica del primer ejercicio, en primer llamamiento, el día once de junio próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de actos del Ministerio de Agricultura.

Las sucesivas convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios de dicho Ministerio y en el del Servicio de Positos (calle de Alberto Bosch, núm. 16).

Madrid, 12 de mayo de 1956.—El Secretario del Tribunal, Vicente Montuno.—Visto bueno, el Presidente, Santiago Pardo Canalis.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don José Soley Vallhonrat, Gerente de la Entidad «León Harmel, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 50.000 kilos de lana lavada para su transformación en hilo de estambre retorcido a dos cabos y aseado con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: León Harmel, S. A.  
Domicilio: calle Salvany, 25, Sabadell (Barcelona).

Mercancía que ha de importarse, procedente de Francia: 50.000 kilos de lana lavada.

País de origen: Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Hilo de estambre retorcido a dos cabos y aseado.

País de destino: Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Peinado y aseado.

Emplazamiento de los locales en don-

de ha de efectuarse la industrialización: Salvany, 25, y avenida José Antonio, 207, Sabadell.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 18 por 100 de peinado sobre el peso de la lana lavada, o sea 10 por 100 de puncha primera y el resto de puncha segunda, pajas, grasas, etc. 6 por 100 de hilatura sobre el peso del peinado, o sea 3 por 100 de preparación, 2 por 100 hilar y 1 por 100 retorcer y asear. Esto representa un 23 por 100 sobre el peso de la lana lavada.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 29,5 kilogramos, o sea que para 129,5 kilogramos de lana lavada importada se reexportará 100 kilogramos de hilo aseado, o sea de hilo en «madejas».

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de la respectivas importaciones: Ocho meses para la transformación y cuatro meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Temporal de diez meses.

Fundamentos de la misma: Evitar los paros de la fábrica que representan el 50 por 100 del tiempo trabajado. Permitir a los obreros aumentar sus sueldos con un 60 por 100 cuando hay trabajo gracias a la modernización y métodos de productividad. Acreditar la hilatura española en el extranjero e introducir 15 millones de francos franceses por el valor de la manufactura.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Port-Bou o Iruñ.

Aduanas exportadoras: Port-Bou o Barcelona.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.